



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **11/07/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.4**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL BIC SITIO HISTÓRICO DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Subdirectora General Patrimonio Cultural	TOTAL	
02.	Informe del Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
03.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL BIC SITIO HISTÓRICO DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN**

### **A. NECESIDAD.**

La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, tradicionalmente llamado Distrito Minero de Cartagena, es una cordillera litoral que se extiende en dirección aproximada E-W, desde la Bahía de Cartagena hasta Cabo de Palos.

Los principales núcleos poblacionales, siempre asociados a la actividad minera, se encuentran en la vertiente norte de la Sierra: La Unión, El Llano del Beal, El Beal, El Estrecho de San Ginés y Roche. En la vertiente sur se localizan las pedanías de Portmán y Alumbres.

Se trata de un territorio cuya particular evolución geológica, durante millones de años, permite explicar la diversidad y riqueza de los yacimientos minerales existentes que han sido objeto de explotación desde épocas prerromanas hasta finales del siglo XX.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada bien de interés cultural (BIC), con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto nº 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de octubre de 2015), delimitando un total de 7 sectores que afectan a los términos municipales de Cartagena y La Unión.

Su declaración como BIC, en el marco de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supuso el reconocimiento de todos y cada uno de los valores patrimoniales que concurren en la Sierra Minera. Esta protección jurídica es el paso imprescindible para conseguir su gestión efectiva, conservación y puesta en valor, con la participación y colaboración de todos los agentes implicados: administraciones, propietarios y ciudadanía.

Por consiguiente es necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del BIC que establezca las medidas de protección, los usos compatibles e incompatibles y sus modelos de gestión y financiación, en orden a mantener la estructura espacial del conjunto, sus características ambientales y silueta paisajística con la finalidad de contribuir a la mejora y conservación del espacio patrimonial y a su revitalización física, económica y social y de los núcleos poblacionales que lo integran.

En este contexto, el Ayuntamiento de La Unión, único ayuntamiento que ha solicitado, ha presentado solicitud de subvención, acompañada de escrito de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local<sup>1</sup>, para la redacción de e protección, así como una

<sup>1</sup> En virtud del artículo 167 de la LOTURM, relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento que afecten a más de dos municipios, se establece que serán tramitados por la Administración regional. No obstante lo anterior, los ayuntamientos afectados podrán tramitar conjuntamente dicho plan siempre que sus órganos plenarios así lo acuerden.



memoria de necesidad en la que se describe el contenido y la metodología a seguir con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto que asciende a 100.000,00 euros (CIEN MIL), importe máximo total consignado en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, anualidad 2024 para esta línea de ayudas.

## **B. ESPECIFICIDAD DEL BIEN.**

La Sierra Minera de Cartagena-La Unión cuenta con unos límites precisos: al norte el Campo de Cartagena, al este el Mar Menor y al sur bordea el Mar Mediterráneo conformando las dársenas de Escombreras y Portmán. Al oeste rodea el importante puerto de Cartagena enlazando con las sierras meridionales del Algarrobo, Las Moreras, Almenara y Purias.

Los primeros testimonios relacionados con los aspectos minero-metalúrgicos se constatan arqueológicamente en época ibérica, si bien el estudio de las fuentes literarias grecolatinas proporciona algunos datos, así los criaderos metalíferos del sureste peninsular, y en particular los de la Sierra de Cartagena, fueron los primeros que explotaron los romanos a gran escala y los más importantes de los siglos II-I a.C.

Actualmente la Sierra Minera cuenta con un paisaje singular y único, profundamente modificado, en el que se superponen, prácticamente en los mismos lugares, restos de diversas épocas vinculados a la minería en un entorno de gran interés cultural y natural, evidenciándose así la interacción del hombre y el medio.

Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de esta subvención:

a) La especificidad del bien y su ámbito territorial intermunicipal: dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia su marcado carácter industrial y su ámbito territorial (actuación de competencia de los municipios de La Unión y Cartagena).

El patrimonio industrial de la Sierra Minera constituye un patrimonio único (histórico, arqueológico, arquitectónico, tecnológico, paisajístico y ambiental) en la Región de Murcia, en el marco de un paisaje transformado, singular y bien diferenciado cuya configuración sólo se entiende por la acción de la intervención humana a lo largo de la historia para explotar los recursos minerales que ofrece el subsuelo.

Este bien integra diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre sí, sus paisajes constituyen hoy día uno de los más destacados focos de atención en las políticas de protección del patrimonio, a nivel nacional e internacional, lo que conlleva una interacción entre el patrimonio histórico, antropológico y el natural. En esta línea, la UNESCO ha incluido a la Sierra Minera de Cartagena-La Unión en la lista indicativa de "Paisajes culturales excepcionales".

Los elementos del patrimonio ya se conservan en la Sierra  
Minera -castilletes, pozos, chimeneas, casas de máquinas, lavaderos, fundiciones,  
hornos, yacimientos arqueológicos, maquinaria, etc.- constituyen el testimonio y



reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han ocupado este suelo. Un legado que abarca un amplio espectro de bienes de variada condición y naturaleza que son referentes de las formas de vida y de trabajo de determinadas identidades colectivas, así como de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia marcada por la actividad allí desarrollada a lo largo del tiempo.

b) El interés público perseguido con la actuación elegible: la actuación objeto de subvención contribuye a la gestión y puesta en valor del BIC, lo que permitirá coordinar las políticas de conservación y aprovechamiento del territorio ofreciendo una mayor agilidad administrativa a la hora de desarrollar actuaciones y contribuyendo a la revitalización física, económica y social de la zona y de los principales núcleos de población mineros en ella ubicados, pertenecientes a los términos municipales de Cartagena y La Unión. Además, con esta actuación se contribuye al cumplimiento de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero de 2024.

Las razones expuestas anteriormente y considerada la singularidad, complejidad y extensión espacial del BIC de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (ámbito intermunicipal) fundamentan la concesión directa al municipio de La Unión de la subvención descrita.

### **C. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

En el programa presupuestario de patrimonio cultural, para 2024, existe dotación de crédito adecuado y suficiente para conceder la correspondiente subvención por importe de 100.000,00 euros (CIEN MIL) en la partida/proyecto: 190500.458A.76422/50759: a Corporaciones locales Planes Especiales de Protección y Rest, financiado con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **D. REQUISITOS COMPETENCIALES Y NORMATIVOS.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.



Por su parte, el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, determina que la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enumera en su art.16.1 n) entre las funciones de los consejeros la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en concordancia con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A este respecto destacar que la normativa reguladora de esta subvención deberá recoger, además de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes previsiones:

a) El cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en lo relativo a "Planes Especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural".

b) La metodología y documentación que contenga el Plan Especial, así como sus fases, se deberán ajustar a la memoria presentada, de acuerdo a lo siguiente:

– Fase 1, avance y documento inicial estratégico:

Avance, contenido mínimo: ámbito, objetivos, criterios, alternativas y soluciones generales, estructura general, preordenación y zonificación básicas.

Documento inicial estratégico, contenido mínimo:

1º) Objetivos de la planificación.

2º) Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

3º) Desarrollo previsible del Plan.

4º) Diagnóstico de l nte antes del desarrollo del  
Plan en el ámbito territorial adecuado.

5º) Efectos previsibles sobre el medio ambiente y, si procede, su cuantificación, y los potenciales impactos tomando en consideración el cambio climático.



6º) Incidencias o efectos previsibles sobre los planes sectoriales concurrentes.

– Fase 2, documento para aprobación inicial :

Versión preliminar del Plan contenido mínimo:

1º) Relación de valores a preservar y todos los bienes a proteger, medidas de conservación de los mismos, determinación de usos adecuados de los bienes y, en su caso, propuestas de intervención.

Estudio de Impacto Territorial con estudio de movilidad.

2º) Estudio de Paisaje.

3º) Otros estudios sectoriales preceptivos.

Estudio ambiental estratégico, contenido mínimo:

1º) Descripción del contenido y objetivos del Plan y su relación con otros planes.

2º) Aspectos relevantes de la situación del medio ambiente antes de la aplicación del Plan y su evolución si no se aplicara.

3º) Características medioambientales de la zona y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático que se prevea en el periodo de vigencia del Plan.

4º) Problemas medioambientales existentes en su ámbito (ejemplo: suelos contaminados).

5º) Objetivos de protección medioambiental internacionales, europeos o nacionales, relacionados con el Plan y de qué forma se han tenido en cuenta.

6º) Probables efectos significativos en los factores evaluados, evaluación huella de carbono, efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

7º) Medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos negativos.

8º) Resumen de selección de alternativas y descripción del proceso de evaluación.

9º) Programa de Vigilancia Ambiental. Medidas para seguimiento del Plan.

10º) Resumen no técnico.

– Fase 3, Documento para aprobación definitiva, contenido mínimo:

1º) Propuesta final del Plan.

2º) Documento ambiental estratégico.

3º) Otros documentos ambientales.

c) El plazo de ejecución será de 12 meses, a contar desde el abono de las ayudas al beneficiario, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.



d) La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de La Unión, promotor de la redacción del Plan especial.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Por lo expuesto, entendemos que se dan razones de interés público para que la Dirección General de Patrimonio Cultural proponga la concesión de la subvención al Ayuntamiento de La Unión para la redacción del Plan Especial del BIC sitio histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento fechado y firmado electrónicamente)



N/refª.:	CTCJD/DGPC/SPH
N/expte.:	<b>OBR 188/2024</b>
Asunto:	Memoria justificativa para la redacción del Plan Especial de Ordenación y Conservación de la Sierra Minera.
Interesado:	Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Bienes Culturales.

S/refª:  
S/expte.: EGM45K  
S/fecha:

En sus escritos, por favor, cite fecha, nº/refª. y nº/expte.

Objeto:	Solicitud de informe del Servicio de Patrimonio Histórico.
Fecha registro:	6 de junio de 2024
Ref. Registro:	COMINTER
Documentos aportados al expediente administrativo sobre los que se informa:	- Memoria justificativa para la redacción del plan especial de ordenación y conservación del BIC, con categoría de Sitio Histórico, de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

Revisada la documentación obrante, atendiendo a las disposiciones de la *Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCCARM)*, el técnico que suscribe redacta el siguiente,

### INFORME

Clasificado:	Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, declarado mediante <i>Decreto 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la sierra minera de Cartagena y La Unión (Murcia)</i> . BORM 09/11/2015
Identificación:	NIC: 24683/2009 – Sierra Minera

En virtud del artículo 44 LPCCARM, la declaración de un bien de interés cultural con la categoría de Sitio Histórico, determinará el deber de redactar un plan especial, por parte de los ayuntamientos implicados, en el plazo de dos años desde la declaración.

En este caso, el bien incluye el espacio delimitado en el decreto de declaración tanto en Cartagena como La Unión, por lo que la obligación de redactar el citado instrumento de planeamiento corresponde a los Ayuntamientos de ambos municipios.

### 1. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se presenta documentación elaborada por los ayuntamientos implicados, en relación a la debida coordinación de ambas administraciones para llevar a cabo la elaboración, tramitación y aprobación del plan especial de protección, en coherencia con la legislación sectorial de aplicación.

Se comprueba que el Ayuntamiento de Cartagena acepta que el Ayuntamiento de La Unión pueda solicitar la subvención a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para la elaboración del citado instrumento de planeamiento. En caso de que se conceda la





subvención, ambos ayuntamientos firmarán un convenio estableciendo las bases de actuación, cooperación y colaboración en la consecución de los objetivos marcados.

Consta en la documentación aportada una memoria justificativa de la necesidad de celebrar un contrato de servicios para la redacción del plan especial de protección del BIC Sierra Minera, suscrito por la Arquitecta Jefa del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de La Unión.

En dicha memoria se establece las condiciones de contratación y en especial las condiciones que ha de cumplir el contratista, la valoración económica de la prestación del servicio y un intervalo temporal para el cumplimiento de dicha prestación.

El presupuesto base de licitación de la contratación alcanza la cantidad de 100.000 €, justificando adecuadamente este valor desglosando los costes directos de personal y los indirectos.

Define la forma de pago vinculando la superación de ciertos hitos en la tramitación urbanística y ambiental, preceptiva por la legislación sectorial, que coordina de forma inequívoca la prestación del servicio y la gestión de los recursos económicos.

## 2. CONCLUSIÓN

En virtud del artículo 37 LPCCARM, la Administración Regional promoverá las medidas de colaboración con los ayuntamientos para la redacción de los instrumentos urbanísticos de protección.

Por otra parte, la redacción del plan especial de protección es preceptiva, en virtud del artículo 44 LPCCARM y dicha obligación no puede excusarse en la preexistencia de otro planeamiento vigente contradictorio con la protección.

El plazo de dos años para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de protección, desde la declaración del bien, ha sido superado y esta situación supone un menoscabo para la protección y tutela del bien.

En este caso, la solicitud de subvención para la contratación de la redacción del plan especial de protección está justificada en la memoria técnica analizada, en sus aspectos económicos y de gestión de los recursos, por lo que a juicio del técnico que suscribe, es viable la concesión de la subvención al Ayuntamiento de La Unión, por la cantidad solicitada, ya que se encuentra justificada, los precios se consideran adecuados y la comprobación material de la ejecución de la subvención es posible mediante hechos ciertos y concretos.

Para que conste y surtan los efectos oportunos,

### Documento fechado y firmado electrónicamente al margen por:

TÉCNICO DE GESTIÓN	
VºBº JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	



## **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL BIC SITIO HISTÓRICO DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN**

**I.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

**III.-** La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, tradicionalmente llamado Distrito Minero de Cartagena, es una cordillera litoral que se extiende en dirección aproximada E-W, desde la Bahía de Cartagena hasta Cabo de Palos.

Los principales núcleos poblacionales, siempre asociados a la actividad minera, se encuentran en la vertiente norte de la Sierra: La Unión, El Llano del Beal, El Beal, El Estrecho de San Ginés y Roche. En la vertiente sur se localizan las pedanías de Portmán y Alumbres.

Se trata de un territorio cuya particular evolución geológica, durante millones de años, permite explicar la diversidad y riqueza de los yacimientos minerales existentes que han sido objeto de explotación desde épocas prerromanas hasta finales del siglo XX.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada bien de interés cultural (BIC), con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto nº 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de octubre de 2015), delimitando un total de 7 sectores que afectan a los términos municipales de Cartagena y La Unión.

Su declaración como BIC, en el marco de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supuso el reconocimiento de todos y cada uno de los valores patrimoniales que concurren en la Sierra Minera. Esta protección jurídica es el paso imprescindible para conseguir su gestión efectiva, conservación y puesta en valor con la participación y colaboración de todos los agentes implicados: administraciones, propietarios y ciudadanía.

Por consiguiente es necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del BIC que establezca las medidas de protección, los usos compatibles e incompatibles y sus modelos de gestión y financiación, en orden a mantener la estructura espacial del conjunto, sus características ambientales y silueta paisajística con la finalidad de contribuir a la mejora y conservación del espacio patrimonial y a su revitalización física, económica y social y de los núcleos poblacionales que lo integran.

**IV.-** La Comunidad Autónoma de Murcia tiene la intención de colaborar activamente en la protección y recuperación artagena y de La Unión para su conservación, puesta en valor y difusión, por lo que se han consignado en los presupuestos generales para 2024, en la partida 19.05.00.458A.764.22/proyecto 50759: a Corporaciones locales Planes Especiales de Protección y Rest, 100.000,00 euros (CIEN MIL) para la financiación de la



redacción de dichos planes que permitan articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a implementar.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para 2024 aprobado mediante Orden, de 14 de febrero de 2024.

**V.-** En este marco, el Ayuntamiento de La Unión, único ayuntamiento que ha solicitado, ha presentado solicitud de subvención, acompañada de escrito de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local<sup>1</sup>, para la redacción del mencionado Plan Especial de protección, así como una memoria de necesidad en la que se describe el contenido y la metodología a seguir con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto que asciende a 100.000,00 euros (CIEN MIL), importe máximo total consignado en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, anualidad 2024 para esta línea de ayudas.

**VI.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad del bien y su ámbito territorial intermunicipal: dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia su marcado carácter industrial y su ámbito territorial (actuación de competencia de los municipios de La Unión y Cartagena).

El patrimonio industrial de la Sierra Minera constituye un patrimonio único (histórico, arqueológico, arquitectónico, tecnológico, paisajístico y ambiental) en la Región de Murcia, en el marco de un paisaje transformado, singular y bien diferenciado cuya configuración sólo se entiende por la acción de la intervención humana a lo largo de la historia para explotar los recursos minerales que ofrece el subsuelo.

Este bien integra diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre sí, sus paisajes constituyen hoy día uno de los más destacados focos de atención en las políticas de protección del patrimonio, a nivel nacional e internacional, lo que conlleva una interacción entre el patrimonio histórico, antropológico y el natural. En esta línea, la UNESCO ha incluido a la Sierra Minera de Cartagena-La Unión en la lista indicativa de "Paisajes culturales excepcionales".

Los elementos del patrimonio industrial minero que hoy día se conservan en la Sierra Minera - castilletes, pozos, chimeneas, casas de máquinas, lavaderos, fundiciones, hornos, yacimientos arqueológicos, maquinaria, etc.- constituyen el testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han ocupado este suelo. Un legado que abarca un amplio espectro de bienes de variada condición y naturaleza que son referentes de las formas de vida y de trabajo de determinadas identidades colectivas, así como de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia marcada por la actividad allí desarrollada a lo largo del tiempo.

b) El interés público perseguido con la actuación elegible: la actuación objeto de subvención contribuye a la gestión y puesta en valor del BIC lo que permitirá coordinar las políticas de conservación y aprovechamiento del territorio ofreciendo una mayor agilidad administrativa a la hora de desarrollar actuaciones y contribuyendo a la revitalización física, económica y social de la zona y

<sup>1</sup> En virtud del artículo 167 de la LOT instrumentos de planeamiento que afecten a más de dos municipios, se establece que serán tramitados por la Administración regional. No obstante lo anterior, los ayuntamientos afectados podrán tramitar conjuntamente dicho plan siempre que sus órganos plenarios así lo acuerden.



de los principales núcleos de población mineros en ella ubicados, pertenecientes a los términos municipales de Cartagena y La Unión. Además con esta actuación se contribuye al cumplimiento de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.

Las razones expuestas anteriormente y considerada la singularidad, complejidad y extensión espacial del BIC de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (ámbito intermunicipal) fundamentan la concesión directa al municipio de la Unión de la subvención descrita

**VII.-** Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por esta Dirección General, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional tiene intención de colaborar en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto que se acompaña por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la redacción del Plan Especial del BIC sitio histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

**SEGUNDO.-** Retener el gasto que comporta el citado proyecto de decreto por un importe total de 100.000,00 euros (CIEN MIL), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.764.22/proyecto 50759: a Corporaciones locales Planes Especiales de Protección y Rest, financiado totalmente con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

**SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural.

**REF.:** 24DCD022MPS

**ASUNTO:** Borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la redacción del Plan Especial del BIC Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión

En relación con el asunto referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura, y en virtud del artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

### I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido expediente relativo a la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la redacción del Plan Especial del BIC Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Di cultural
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Cultural



- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico
- Memoria justificativa del Ayuntamiento de la Unión del Plan Especial de Ordenación y Conservación del BIC, con categoría de Sitio Histórico, de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (Murcia)
- Plan de financiación del Ayuntamiento de La Unión.
- Documento contable R
- Certificado de existencia de crédito
- DACI (Declaraciones de ausencia de conflicto de interés) intervinientes de la D.G. Patrimonio Cultural
- DACI del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- Conformidad y Declaración responsable del beneficiario
- Certificados tributarios (CARM y Estatal) y de la Seguridad Social

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública
- Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos



presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## **SEGUNDA. Objeto y contenido**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de la redacción de un Plan Especial del BIC sitio histórico de la Sierra minera de Cartagena y La Unión, de acuerdo a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el Ayuntamiento aporta escrito afirmando el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cartagena por el que se otorga la conformidad a la redacción conjunta del Plan promovida por el Ayuntamiento de La Unión

El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 100.000,00 euros (CIEN MIL), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

## **TERCERA. Beneficiarios y requisitos**

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto, será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de La Unión, como promotor de la redacción del Plan especial del BIC sitio histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario present \_\_\_\_\_ que manifiesta que, la entidad que representa, no están incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado





artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

#### **CUARTA.- Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

#### **QUINTA.- Sobre el procedimiento.**

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El borrador de Dec

e somete a informe se fundamenta

en la tercero de estos supuestos, que dice así:



*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Cultural de fecha 26 de junio de 2024:

*“La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, tradicionalmente llamado Distrito Minero de Cartagena, es una cordillera litoral que se extiende en dirección aproximada E-W, desde la Bahía de Cartagena hasta Cabo de Palos.*

*(...)*

*Desde el punto de vista del régimen de protección, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada bien de interés cultural (BIC), con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto nº 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de octubre de 2015).(…).*

*Su declaración como BIC, en el marco de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Con e Murcia, supuso el reconocimiento de todos y cada uno de los valores patrimoniales que concurren en la Sierra Minera. Esta*



*protección jurídica es el paso imprescindible para conseguir su gestión efectiva, conservación y puesta en valor, con la participación y colaboración de todos los agentes implicados: administraciones, propietarios y ciudadanía.*

*Por consiguiente es necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del BIC que establezca las medidas de protección, los usos compatibles e incompatibles y sus modelos de gestión y financiación, en orden a mantener la estructura espacial del conjunto, sus características ambientales y silueta paisajística con la finalidad de contribuir a la mejora y conservación del espacio patrimonial y a su revitalización física, económica y social y de los núcleos poblacionales que lo integran.*

*En este contexto, el Ayuntamiento de La Unión, único ayuntamiento que ha solicitado, ha presentado solicitud de subvención, acompañada de escrito de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, para la redacción del mencionado Plan Especial de protección., (...)*

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan también reflejadas en la Memoria de la Subdirección General de Patrimonio Cultural, que acompaña al expediente donde establece:

*“(...) Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención:*

- a) *La especificidad del bien y su ámbito territorial intermunicipal: dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia su marcado carácter industrial y su ámbito territorial (actuación de competencia de los municipios de La Unión y Cartagena). El patrimonio industrial de la Sierra Minera constituye un patrimonio único (histórico, arqueológico, arquitectónico, tecnológico, paisajístico y ambiental) en la Región de Murcia, en el marco de un paisaje transformado, singular y bien diferenciado cuya configuración sólo se entiende por la acción de la intervención humana a lo largo de la historia para explotar los recursos minerales que ofrece el subsuelo. Este bien integra diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre ía uno de los más destacados focos de atención en las *pouitcas ae proteccion aei patrimonio, a nivel nacional e internacional,**



*lo que conlleva una interacción entre el patrimonio histórico, antropológico y el natural. En esta línea, la UNESCO ha incluido a la Sierra Minera de Cartagena–La Unión en la lista indicativa de “Paisajes culturales excepcionales”.*

*(...)*

- b) El interés público perseguido con la actuación elegible: la actuación objeto de subvención contribuye a la gestión y puesta en valor del BIC, lo que permitirá coordinar las políticas de conservación y aprovechamiento del territorio ofreciendo una mayor agilidad administrativa a la hora de desarrollar actuaciones y contribuyendo a la revitalización física, económica y social de la zona y de los principales núcleos de población mineros en ella ubicados, pertenecientes a los términos municipales de Cartagena y La Unión. Además, con esta actuación se contribuye al cumplimiento de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.”*

Asimismo, en la parte expositiva del borrador de decreto se establece:

*“El Ayuntamiento de La Unión, único ayuntamiento que ha solicitado, ha presentado solicitud de subvención, acompañada de escrito de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, para la redacción del mencionado Plan Especial de protección, así como una memoria de necesidad en la que se describe el contenido y la metodología a seguir con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto que asciende a 100.000,00 euros (CIEN MIL), importe máximo total consignado en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, anualidad 2024 para esta línea de ayudas.*

#### **SEXTA.- Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico*



c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Consta en el expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Patrimonio Cultural, la Subdirectora General de Patrimonio Cultural, el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, y la Asesora de Apoyo Jurídico y la Jefa de Servicio Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, Línea de subvención: “A *corporaciones locales. Planes Especiales de protección y restauración de BIC*”.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...).”*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“(... ) La Subvención forma parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.*

*El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (aprobado mediante Orden, de 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que contribuye a los fines de esta Consejería de Protección Jurídica del Patrimonio Cultural de la Región Murcia (Objetivo 02), línea de subvención: A *corporaciones locales. Planes Especiales de protección y restauración de BIC.*”*

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

### **OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública existencia de crédito suscrito por el Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de



Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (por *Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)* y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la redacción del Plan Especial del BIC Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

### **La Asesora de Apoyo Jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

### **Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios**

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,  
de 17 de mayo de 2024)*

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## **ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DEL DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL BIC SITIO HISTÓRICO DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN**

**I.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

**III.-** La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, tradicionalmente llamado Distrito Minero de Cartagena, es una cordillera litoral que se extiende en dirección aproximada E-W, desde la Bahía de Cartagena hasta Cabo de Palos.

Los principales núcleos poblacionales, siempre asociados a la actividad minera, se encuentran en la vertiente norte de la Sierra: La Unión, El Llano del Beal, El Beal, El Estrecho de San Ginés y Roche. En la vertiente sur se localizan las pedanías de Portmán y Alumbres.

Se trata de un territorio cuya particular evolución geológica, durante millones de años, permite explicar la diversidad y riqueza de los yacimientos minerales existentes que han sido objeto de explotación desde épocas prerromanas hasta finales del siglo XX.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada bien de interés cultural (BIC), con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto nº 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de octubre de 2015), delimitando un total de 7 sectores que afectan a los términos municipales de Cartagena y La Unión.

Su declaración como BIC, en el marco de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supuso el reconocimiento de todos y cada uno de los valores patrimoniales que concurren en la Sierra Minera. Esta protección jurídica es el paso imprescindible para conseguir su gestión efectiva, conservación y puesta en valor con la participación y colaboración de todos los straciones, propietarios y ciudadanía.

Por consiguiente es necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del BIC que establezca las medidas de protección, los usos compatibles e incompatibles



y sus modelos de gestión y financiación, en orden a mantener la estructura espacial del conjunto, sus características ambientales y silueta paisajística con la finalidad de contribuir a la mejora y conservación del espacio patrimonial y a su revitalización física, económica y social y de los núcleos poblacionales que lo integran.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la redacción del mencionado Plan Especial.

**IV.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena y de La Unión para su conservación, puesta en valor y difusión por lo que se han consignado en los presupuestos generales para 2024, en la partida 19.05.00.458A.764.22/proyecto 50759: a Corporaciones locales Planes Especiales de Protección y Rest, 100.000,00 euros (CIEN MIL) para la financiación de la redacción de dichos planes que permitan articular ordenadamente las actuaciones de carácter multidisciplinar a implementar.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para 2024 aprobado mediante Orden, de 14 de febrero de 2024.

**V.-** El Ayuntamiento de La Unión es el único ayuntamiento que ha solicitado la subvención descrita, acompañado de escrito de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

**VI.-** El Presupuesto de la actuación asciende a 100.000,00 euros (CIEN MIL), importe total consignado en los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la anualidad 2024 destinado a esta línea de ayudas.

La actuación objeto de la subvención, va a permitir la redacción de un plan específico que contendrá un estudio del estado actual, un diagnóstico y las propuestas de medidas a poner en marcha para la conservación y puesta en valor del BIC y de todos los elementos que lo integran.

**VII.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad del bien y su ámbito territorial intermunicipal: dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia su marcado carácter industrial y su ámbito territorial (actuación de competencia de los municipios de La Unión y Cartagena).

El patrimonio industrial de la Sierra Minera constituye un patrimonio único (histórico, arqueológico, arquitectónico, tecnológico, paisajístico y ambiental) en la Región de Murcia, en el marco de un paisaje transformado, singular y bien diferenciado cuya configuración humana a lo largo de la historia y la acción de la intervención de los recursos minerales que ofrece el subsuelo.

Este bien integra diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre sí, sus paisajes constituyen hoy día uno de los más destacados focos



de atención en las políticas de protección del patrimonio, a nivel nacional e internacional, lo que conlleva una interacción entre el patrimonio histórico, antropológico y el natural. En esta línea, la UNESCO ha incluido a la Sierra Minera de Cartagena-La Unión en la lista indicativa de "Paisajes culturales excepcionales".

Los elementos del patrimonio industrial minero que hoy día se conservan en la Sierra Minera -castilletes, pozos, chimeneas, casas de máquinas, lavaderos, fundiciones, hornos, yacimientos arqueológicos, maquinaria, etc.- constituyen el testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han ocupado este suelo. Un legado que abarca un amplio espectro de bienes de variada condición y naturaleza que son referentes de las formas de vida y de trabajo de determinadas identidades colectivas, así como de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia marcada por la actividad allí desarrollada a lo largo del tiempo.

b) El interés público perseguido con la actuación elegible: la actuación objeto de subvención contribuye a la gestión y puesta en valor del BIC lo que permitirá coordinar las políticas de conservación y aprovechamiento del territorio ofreciendo una mayor agilidad administrativa a la hora de desarrollar actuaciones y contribuyendo a la revitalización física, económica y social de la zona y de los principales núcleos de población mineros en ella ubicados, pertenecientes a los términos municipales de Cartagena y La Unión. Además con esta actuación se contribuye al cumplimiento de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.

**VIII.-** Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IX.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención para el mantenimiento de La Unión para la redacción del Plan Especial de Bienes Culturales de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, cuyo texto acompaña a esta propuesta

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

#### **DECRETO Nº /2024, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL BIC SITIO HISTORICO DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 9, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

La Sierra Minera de Cartagena-La Unión, tradicionalmente llamado Distrito Minero de Cartagena, es una cordillera litoral que se extiende en dirección aproximada E-W, desde la Bahía de Cartagena hasta Cabo de Palos.

Los principales núcleos asociados a la actividad minera, se encuentran en la vertiente norte de la Sierra: La Unión, El Llano del Beal, El Beal, El Estrecho de San Ginés y Roche. En la vertiente sur se localizan las pedanías de Portmán y Alumbres.



Se trata de un territorio cuya particular evolución geológica, durante millones de años, permite explicar la diversidad y riqueza de los yacimientos minerales existentes que han sido objeto de explotación desde épocas prerromanas hasta finales del siglo XX.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada bien de interés cultural (BIC), con la categoría de Sitio Histórico, por Decreto nº 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de octubre de 2015), delimitando un total de 7 sectores que afectan a los términos municipales de Cartagena y La Unión.

Su declaración como BIC, en el marco de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supuso el reconocimiento de todos y cada uno de los valores patrimoniales que concurren en la Sierra Minera. Esta protección jurídica es el paso imprescindible para conseguir su gestión efectiva, conservación y puesta en valor, con la participación y colaboración de todos los agentes implicados: administraciones, propietarios y ciudadanía.

Por consiguiente es necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del BIC que establezca las medidas de protección, los usos compatibles e incompatibles y sus modelos de gestión y financiación, en orden a mantener la estructura espacial del conjunto, sus características ambientales y silueta paisajística con la finalidad de contribuir a la mejora y conservación del espacio patrimonial y a su revitalización física, económica y social y de los núcleos poblacionales que lo integran.

El Ayuntamiento de La Unión, único ayuntamiento que ha solicitado, ha presentado solicitud de subvención, acompañada de escrito de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local<sup>1</sup>, para la redacción del mencionado Plan Especial de protección, así como una memoria de necesidad en la que se describe el contenido y la metodología a seguir con un plazo de ejecución de 12 meses y un presupuesto que asciende a 100.000,00 euros (CIEN MIL), importe máximo total consignado en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, anualidad 2024 para esta línea de ayudas.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la redacción del mencionado Plan especial que contendrá además un inventario y estudio del estado actual de los bienes que integran dicho BIC.

En los presupuestos generales para la anualidad de 2024, en la partida 19.05.00.458A.764.22 proyecto 50759: a Corporaciones locales Planes Especiales

---

<sup>1</sup> En virtud del artículo 167 de la LOTURM, relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento que afectan a más de dos municipios, se establece que serán tramitados por la Administración regional. No obstante lo anterior, los ayuntamientos afectados podrán tramitar conjuntamente dicho plan siempre que sus órganos plenarios así lo acuerden.



de Protección y Rest, se han consignado 100.000,00 (CIEN MIL) euros para la financiación de la redacción de planes especiales de protección.

La Subvención forma parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (aprobado mediante Orden, de 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que contribuye a los fines de esta Consejería de Protección Jurídica del Patrimonio Cultural de la Región Murcia (Objetivo 02), línea de subvención: A corporaciones locales. Planes Especiales de protección y restauración de BIC.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de la redacción de un Plan Especial del BIC sitio histórico de la Sierra minera de Cartagena y La Unión, de acuerdo a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el Ayuntamiento aporta el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cartagena por el que se otorga la conformidad a la redacción conjunta del Plan promovida por el Ayuntamiento de La Unión.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) d de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad del bien y su ámbito territorial intermunicipal: dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, su marcado carácter industrial



y su ámbito territorial (actuación de competencia de los municipios de La Unión y Cartagena).

El patrimonio industrial de la Sierra Minera constituye un patrimonio único (histórico, arqueológico, arquitectónico, tecnológico, paisajístico y ambiental) en la Región de Murcia, en el marco de un paisaje transformado, singular y bien diferenciado cuya configuración sólo se entiende por la acción de la intervención humana a lo largo de la historia para explotar los recursos minerales que ofrece el subsuelo.

Este bien integra diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexos entre sí, sus paisajes constituyen hoy día uno de los más destacados focos de atención en las políticas de protección del patrimonio, a nivel nacional e internacional, lo que conlleva una interacción entre el patrimonio histórico, antropológico y el natural. En esta línea, la UNESCO ha incluido a la Sierra Minera de Cartagena-La Unión en la lista indicativa de "Paisajes culturales excepcionales".

Los elementos del patrimonio industrial minero que hoy día se conservan en la Sierra Minera -castilletes, pozos, chimeneas, casas de máquinas, lavaderos, fundiciones, hornos, yacimientos arqueológicos, maquinaria, etc.- constituyen el testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han ocupado este suelo. Un legado que abarca un amplio espectro de bienes de variada condición y naturaleza que son referentes de las formas de vida y de trabajo de determinadas identidades colectivas, así como de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia marcada por la actividad allí desarrollada a lo largo del tiempo.

b) El interés público perseguido con la actuación elegible: la actuación objeto de subvención contribuye a la gestión y puesta en valor del BIC lo que permitirá coordinar las políticas de conservación y aprovechamiento del territorio ofreciendo una mayor agilidad administrativa a la hora de desarrollar actuaciones y contribuyendo a la revitalización física, económica y social de la zona y de los principales núcleos de población mineros en ella ubicados pertenecientes a los términos municipales de Cartagena y La Unión. Además con esta actuación se contribuye al cumplimiento de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico.

Las razones expuestas anteriormente y considerada la singularidad, complejidad y extensión espacial del BIC de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión (ámbito intermunicipal) fundamentan la concesión directa al municipio de la Unión de la subvención descrita.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de I  
titular de la Consejería de T

dante orden de la persona  
Deportes.

### **Artículo 3.- Entidad Beneficiaria**





Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de La Unión como promotor de la redacción del Plan especial del BIC sitio histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

#### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable.

A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de subvención la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 100.000,00 euros (CIEN MIL), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.00.458A.764.22/50759 A CORPORACIONES LOCALES PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y REST).

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

El pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en l efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por el Ayuntamiento y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

a) La acreditación de los trabajos se realizará mediante la justificación documental de la aprobación del Plan Especial objeto de subvención.

La metodología y documentación que contenga el Plan Especial, así como las fases a plantear, se deberán ajustar convenientemente a las necesidades del documento. Para ello, hay que tener en cuenta lo recogido en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en lo relativo a "Planes Especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural" y las fases, con sus contenidos, propuestas en la memoria presentada: la fase 1, de avance y elaboración de un documento inicial estratégico; la fase 2, de elaboración de una versión preliminar del Plan y un estudio ambiental estratégico y la fase 3, que finaliza con la elaboración de un documento para someter a aprobación definitiva.

b) La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y en el caso que proceda, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste l a, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada.



2º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

### **Artículo 9.- Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cu

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.



Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**LA CONSEJERA DE TURISMO,  
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.**



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la redacción del Plan Especial del BIC Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**